



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 247 -2015-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 05 MAY 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 0163-2015-GRJ/DIRESA/RSJA/URH, de fecha 07 de abril de 2015, El Informe N° 0021-2015-GRJ/DIRESA/RSJA/UPE/AR, de fecha 08 de abril de 2015, el Reporte N° 0044-2015-GRJ/DIRESA/RSJA/UPE, de fecha 09 de abril de 2015, el Informe N° 011-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 14 de abril de 2015, el Memorando N° 116-2015-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 15 de abril del 2015, la Opinión Legal N° 006-2015-ALE-DIRESA/FFH, de fecha 17 de abril de 2015, el Informe Técnico N° 004-2015-GRJ-DRSJ-OEGDH, de fecha 17 de abril de 2015, el Reporte N° 0034-2015-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 17 de abril de 2015, el Informe Técnico N° 010-2015-GGR/ORDITI, de fecha 21 de abril de 2015 y el Reporte N° 069-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 21 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú regula las competencias de los Gobiernos Regionales, competencias constitucionales que han sido desarrollados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el artículo 21° de la referida Ley Orgánica establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dictar Resoluciones Regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; estableciéndose en su artículo 41° que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se ha definido a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes organizándose internamente;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP – es el Documento de Gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, conforme se encuentra establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 se establece que la entidad, mediante la resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre su viabilidad presupuestal. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el





Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, plaza presupuestada es el cargo contemplado en el **Cuadro para Asignación de Personal (CAP)** que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puesto de las Entidades" adicionada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2014-SERVIR/PE, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación de implementación de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el numeral 5.1°:

**Cargo:** Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP Provisional de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. **Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional:** Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057. **Estructura Orgánica:** Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad. **Órganos:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad. **Nivel Organizacional:** Es la categoría dentro de las estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos o unidades orgánicas acorde con sus funciones y atribuciones. **Nivel Jerárquico:** Refleja la dependencia jerárquica de los cargo dentro de la estructura orgánica de la Entidad. **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la Entidad, **Reglamento de Organización y Funciones – ROF:** es el documentos técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;



Que, el numeral 4.7 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2014-SERVIR/PE, adicionado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-srvir/pe, de fecha 05 de noviembre de 2014, señala que: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, en este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal;

Que, en el presente caso, conforme se tiene del Informe Técnico presentado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín [Informe Técnico N° 010-2015-GGR/ORDITI. Exp. N° 714077] señala que el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal de la Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", propuesto para el reordenamiento de cargos se encuentran enmarcados dentro de los lineamientos técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, sugiriendo se continúe con el proceso de aprobación;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, señala con relación al reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, no que incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el punto 5.2.1. de la Directiva. En estos casos, la Entidad deberá actualizar su CAP Provisional y Publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional;

Que, siendo así, se tiene que el numeral 5.2.1 señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las Entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan su veces, en dicho orden de ideas se cuenta con el Informe Técnico presentado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín [Informe Técnico N° 010-2015-GGR/ORDITI., asimismo, con el Informe Técnico N° 004-2015-GRJ-DRSJ-OEGDRH, de fecha 17 de abril de 2015, del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos – DIRESA;

Que, el Informe Legal N° 006-2015-ALE-DIRESA/FFH, de fecha 17 de abril de 2015, señala que los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal provisional cumplen con los lineamientos normativos;

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2015-GRJ/PR;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL – de la RED DE SALUD JAUJA y HOSPITAL “DOMINGO OLAVEGOYA” de Jauja, por las consideraciones expuestas y conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya” y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.--

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten signature of the Regional Governor]*

Mg. Angel D. Unchupalco Canchimani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

06 MAY 2015

*[Handwritten signature of the General Secretary]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL